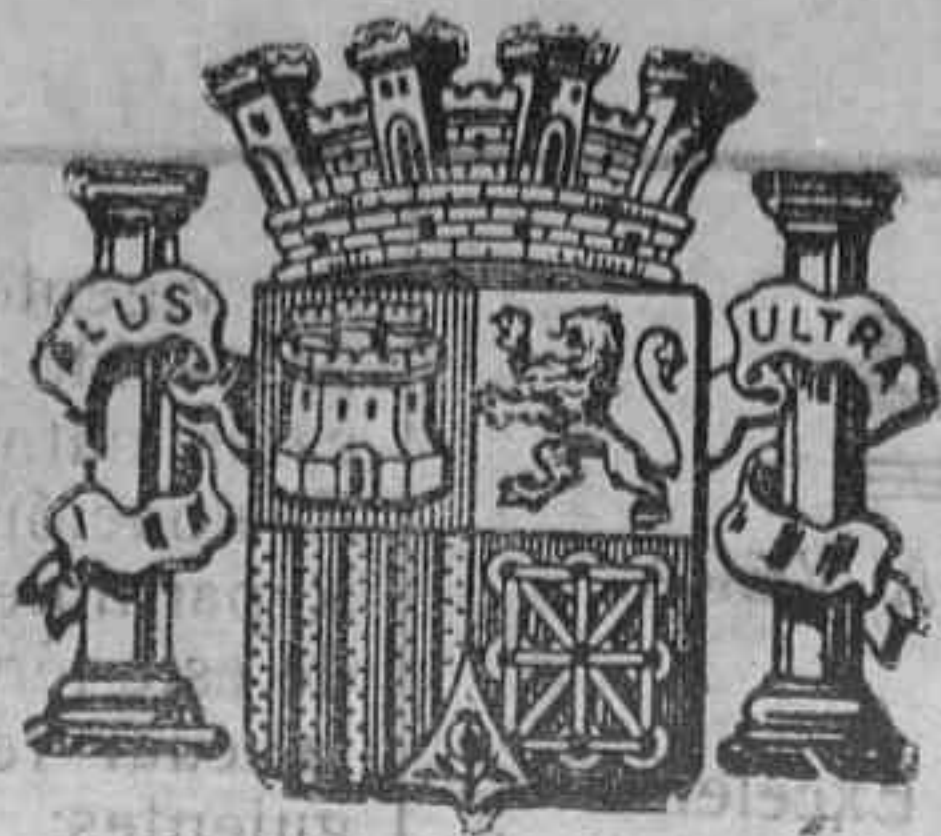


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCEDIDO

NÚMERO 17

Sábado 22 de Enero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número susrito, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Señores Presidentes de las Juntas Municipales del Subsidio Pro-Combatientes que en los días 28 y 29 del corriente mes se abonarán los padrones del Subsidio del mes de Enero, haciéndolo en la misma forma que los meses anteriores para evitar gastos a la Junta.

Cáceres, 21 de Enero de 1938.—El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Potra pellitorra, de cuatro años, menos de marca.

Potro de dos a tres años, menos de marca, colorado y estrella confusa en la frente.

Mula rayana a la talla, de ocho años, castaña.

Jumento rucio pequeño.

Dos borregos blancos, sin seña alguna.

Una cabra y una chiva, coloradas, sin señas.

Yegua muy vieja, con potro, ambos colorados.

(6'60 pstas.) 83

El «Boletín Oficial del Estado» número 453, correspondiente al día 17 de Enero de 1938, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 439

Mientras duren las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las facultades que el artículo 266 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre infracciones de las reglas de circulación en las carreteras, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden Público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de Marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia Civil, los Capataces, camineros y peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen.

Todos estos elevarán a los Delegados de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la circulación, y si al resol-

verlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden Público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º La Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se le encomienda.

Dado en Burgos a 15 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. Francisco Franco.

Caja de Recluta número 49

CONCENTRACION E INCORPORACION A FILAS

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936 y los que pertenecieron al primero no se hayan incorporado, se dispone lo siguiente:

1.º La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden, se efectuará en los días que a continuación se indica, verificándolo en la Caja de Recluta de esta capital, sin excusa ni pretexto alguno, el día que a cada pueblo se le señala.

2.º Quedan comprendidos en este llamamiento todos los declarados útiles para servicios auxiliares del reemplazo de 1936 correspondientes al segundo semestre. También lo serán los que, como consecuencia de la revisión extraordinaria recientemente efectuada, hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares que pertenezcan al reemplazo citado de 1936 y sean del primer semestre.

3.º Los llamados a concentración que pertenecen sólo al reemplazo de 1936, serán socorridos por la Alcaldía a razón de 1'25 peseta por día, sin rebasar de un socorro, puesto que el día de llegada a la Caja de Recluta, lo cobrarán de ésta.

4.º Los reclutas comprendidos en este llamamiento, por lo que respecta a esta provincia, se incorporarán a la Caja en las siguientes fechas:

Día 25 de Enero actual. Los de

los pueblos correspondientes a los partidos de Cáceres, Garrovillas y Montánchez.

Día 26. Los pueblos pertenecientes a los partidos de Plasencia y Alcántara.

Día 27. Los correspondientes a los partidos de Trujillo y Coria.

Día 28. Los pueblos pertenecientes a los partidos de Valencia de Alcántara y Logrosán.

Día 29. Los pueblos pertenecientes a los partidos de Jarandilla y Naval-moral de la Mata.

Día 30. Los pertenecientes a los partidos de Hervás y Hoyos.

5.º Todo el personal que haya de intervenir en el cumplimiento de lo que se ordena, pondrá el mayor celo en todo ello, quedando sujetos a responsabilidad correspondiente quienes no lo verifiquen en la forma que se determina, y encargo muy especialmente a los Alcaldes Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos que por bien del servicio exigirá estrecha cuenta si los individuos de sus respectivos pueblos no se incorporan en la fecha indicada.

Cáceres, 20 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe.

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 97 de 1930, por malversación de caudales, contra don Cefirino Flores Catalán, se deja sin efecto el edicto publicado en este BOLETÍN OFICIAL con fecha 16 de Julio de 1936, en el que se interesaba su busca y captura de todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que lo pusieran a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad, así como la orden de detención del mismo y su prisión.

Dado en Trujillo a 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Enero de 1938.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

LOGROSAN

Señas de los semovientes

Potra colorada, de unos quince meses, cabos negros.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del robo verificado en la fábrica de aserrar maderas, propiedad de don Pedro Martínez Cabezas, en la noche del doce al trece del corriente, penetrando en el despacho del encargado de dicha fábrica, rompiendo para ello, un cristal de una ventana, forzando los cajones de la mesa allí existente, llevándose la cantidad de 56 pesetas; poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la Cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

167

LOGROSAN

Edicto

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día 16 del mes de Febrero próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Cañamero, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Ana Rubio Peloché, han sido embargados en expediente que se tramita a Instancia del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, para hacer efectivas las quinientas pesetas de multa que la impuso por manifestaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad rebajada en un veinticinco por ciento servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Mitad de una casa y cuadra en el barrio de Cañada Honda y su calle Donoso Cortés, del pueblo de Cañamero, que mide todo ocho metros de fachada por diez de fondo, compuesta de zaguán, cocina y dos habitaciones dormitorio; lindante por derecha entrando, con cuadra de Pablo Tizón; izquierda, casa de Fabián Pazos, y espalda, calle pública; tasadas por peritos en tres mil quinientas pesetas, cantidad que rebajada en un veinticinco por ciento queda reducida a dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Dado en Logrosán a 17 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Miguel Cruz.—El Secretario, José María Jimeno.

(30'50 pstas)

185

Alcaldías

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este término, formado para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, podrán presentarse reclamaciones ante esta Alcaldía.

Viandar de la Vera, 7 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Avila. 92

HIGUERA DE ALBALAT

Anuncio

Formado por esta Alcaldía y aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo ordenado por dicha entidad provincial.

Higuera de Albalat a 8 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Naranjo. 94

MOHEDAS

Edicto

Don Adrián Hernández Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mohedas.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, han sido designados los vocales natos de las Comisiones del Repartimiento general de utilidades de este pueblo y año de 1938, los señores siguientes:

Parte real

Don Emilio Hernández González, contribuyente por rústica.

Don Bartolomé Hernández Rodríguez, contribuyente por urbana.

Don Pedro Domínguez Agundes, contribuyente por industrial.

Don Martiniano Martín Santos, contribuyente por territorial, forastero.

Parte personal

Don Quintín González Iglesias, contribuyente por territorial, vecino.

Don José Hernández García, contribuyente por industrial, vecino.

Don Eusebio Batuecas Rodríguez, contribuyente por urbana.

Don Florencio González González, contribuyente por territorial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes designados y cuantos otros se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mohedas, 12 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Hernández. 132

TRUJILLO

Edicto

Don Juan Fernández Paredes, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 5 de Enero de 1938, celebrada a tenor de lo preceptuado por el artículo 489

del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la confección del Repartimiento general de utilidades de este término para el presente año, la cual recayó en los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Don Julián García de Guadiana Moreno, mayor contribuyente por rústica.

Don Florencio Herrero Durán, mayor contribuyente por urbana.

Viuda de Damián Toribio, mayor contribuyente por industrial y Comercio.

Don Enrique Granda Calderón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Comisión de la parte personal
Parroquia de San Martín

Don Antonio Pérez Aloe Silva, mayor contribuyente por rústica.

Don Enrique Cortés Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Isidro Murillo Romero, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Francisco

Don Francisco Martín Madrid, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Miguel Gómez, mayor contribuyente por urbana.

Don Eduardo Mariño Báez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San José

Don Manuel Mateos Vizcaíno, mayor contribuyente por rústica.

Don Luciano Pablos Parejo, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Antonio Jiménez Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Belén

Don Tomás Fernández Bravo, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martín Maldonado, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Donoso Cascarrón, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de la Magdalena

Don Vicente Mariscal Bravo, mayor contribuyente por rústica.

Don Feliciano Sánchez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de San Clemente

Don José Bernal Recio, mayor contribuyente por rústica.

Don Diego Gómez Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, quedando asimismo expuesto al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Trujillo, 12 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Juan Fernández Paredes. 129

GUIJO DE CORIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 8 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de

las comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el actual ejercicio de 1938, en la forma siguiente.

Parte real

Don Servet de la Calle y Gil de Rodas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Cipriano Albarrán Jiménez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Teodosio Gutiérrez Sánchez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.—Parroquia única

Don José Campos Gutiérrez, segundo contribuyente por rústica, vecino.

Don Leoncio Utrera Vicente, segundo contribuyente por urbana, vecino.

Don Emiliano Robledo Pérez, segundo contribuyente por industrial, vecino.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán reclamaciones, pues transcurrido éste no se atenderá ninguna.

Guijo de Coria a 13 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos. 154

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora la contratación en pública subasta para el actual ejercicio del arbitrio de bebidas y el uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 30 del actual, a las once y doce horas, respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, y de mí, el Secretario, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dichas subastas no hubiera solicitadores, se celebrará una segunda diez días después, con la rebaja que la Comisión Gestora determine.

Casas de Millán a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio Fernández.

(16'60 pstas.)

166

MAJADAS DE TIETAR

Edicto

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas ha que a de ajustarse el Repartimiento General de Utilidades, para el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Majadas de Tiétar, 12 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Simón Argente. 141